



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

000139139

SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Fecha de elaboración 10 diez de octubre de 2022

ÁREA SOLICITANTE

ÁREA	Pleno	TITULAR DEL ÁREA	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD
		SALVADOR ROMERO ESPINOSA Comisionado Presidente	Jose Alejandro Paz Mendoza Secretario de Presidencia

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PROGRAMA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	1	Servicio	Servicio de camioneta institucional	Se requiere del servicio para camioneta KIA Sorento 2019 con placas JPS 1287	640	+17,147.85
2					COMPONENTE	
3					01	
4					PARTIDA	
5						
6						
7					3551	

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO: 11 once de octubre de 2022

EVEN TO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO: PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

JUSTIFICACIÓN: Se requiere el servicio constante para evitar posibles fallas mecanicas, daños prematuros o accidentes.

SOLICITA
SALVADOR ROMERO ESPINOSA
Comisionado Presidente

AUTORIZA
Ruth Isela Castañeda Ávila
Directora de Administración

TRAMITA
Manuel Ricardo Potenciano García
Coordinador de Recursos Materiales

PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA
Sandra Sarahí Martínez Munguía
Coordinadora de Finanzas

DALTON AUTOS DE ORIENTE GDL, SA DE CV
RFC: DAO141126SD1
AV. AMERICAS 800
ITALIA PROVIDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO

ASESOR SERVICIO: N2-ELIMINADO 1
TELÉFONO: 33 23601865
EMAIL: JORGE.DAVALOS@DALTON.COM.MX

Fecha y Hora de Ingreso: 10/10/2022 06:44:00am
Fecha y Hora Estimada Entrega: Oct 10 2022 10:30AM

CLIENTE: N1-ELIMINADO 1
DOMICILIO: T T T CHAPALITA
TELÉFONO: 33 12343211 3313293307
EMAIL: PROVEEDORES@ITEI.ORG.MX

Datos del Vehículo

MODELO: SORENTO SORENTO 2.4L LX AV PLACAS: JPS1287
SERIE: 5XYPG4A30KG460153 KILOMETRAJE: 95,325.00
MOTOR: 1234567890 SUBMARCA:
COLOR: PLATA TITANIO TORRE: 11 BCO

Deja artículos de valor SI () NO ()

INVENTARIO FOTOGRÁFICO SI () NO ()

SINIESTRO NO°: POLIZA NO°:

Servicios y/o detalles ordenados por el consumidor

SERVICIO 90 MIL KM SORENTO PG4A AUTORIZO EL
CAMBIO DE PORTAPLACA EN FORMA GRATUITA EN CASO
DE QUE EL ACTUAL SE ENCUENTRE EN MAL ESTADO.

Monto Total Programado: 2,640.02 MXN

Manifiesto bajo protesta que soy el dueño del vehículo, o tengo orden y/o autorización de él para utilizarlo y ordenar esta reparación, de los trabajos descritos, así como la colocación de las piezas, refacciones, repuestos y materiales e insumos necesarios para efectuarlos, obligándose en su nombre y en el propio a pagar el importe de la reparación, así mismo, como consumidor libero al prestador del servicio de cualquier responsabilidad que surja o pueda surgir con relación al origen, posesión o cualquier otro derecho inherente al vehículo o a partes y componentes del mismo, obligándome en lo personal y en nombre del propietario, a responder de todo lo relacionado con la unidad vehicular.



DALTON AUTOS DE ORIENTE GDL, S.A. DE C.V.

RFC: DAO141126SD1 REGIMEN: 601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
AV. AMERICAS #899
COL. ITALIA PROVIDENCIA, CP. 44648
GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO
CONMUTADOR: (33) 8000-2000 SERVICIO: (33) 8000-2000



FACTURA
FI042706

CLIENTE No.: 85688

NOMBRE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACIÓN PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

RFC: ITI050327CB3

DIRECCIÓN: AVENIDA VALLARTA 1312, COL. AMERICANA, CP. 44160

POBLACIÓN: GUADALAJARA, JALISCO

Tipo de Comprobante: INGRESOS: Uso del CFDI: G03-Gastos en general

Versión 3.3

Lugar de expedición: 44648
Fecha de Emisión: 11/10/2022 04:26:00pm
Fecha de Certificación: 2022-10-11T16:27:48

Folio Fiscal: 98D7A3CE-0578-46E5-A83D-8FADAB555468

Datos del la Orden: PP025149

Marca: KIA

N3-ELIMINADO 1

Modelo: SORENTO SORENTO 2.4L LX A/T - 5P

Fecha y Hora de Entrega: 10/10/2022 06:44:00am

No. Serie: 5XYPG4A30KG460153

Fecha y Hora Prometida: 10/10/2022 10:20:00am

Año: 2019 Km. Entrada: 95,325

Placas: JPS1287

Table with 12 columns: Clave Prod Serv., No Identificación, Descripción del Producto, Cantidad, U Medida, Valor Unitario, Importe, Base Impuesto, Impuesto, Tipo Factor, Tipo Tasa, Importe Impuesto. Contains 8 rows of service and parts data.



IMPORTE CON LETRA: Moneda: MXN
DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 02/100 M.N.

No. de Certificado: 00001000000414893772

No. de Certificado SAT: 00001000000412961981

Forma de Pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición

CFDI RELACIONADOS

Tipo Relación

CFDI por aplicación de anticipo

UUID

bd729dab-9e9b-4d37-891b-9d5037f99748

SubTotal: \$2,275.88

IVA(%): \$364.14

Ret IVA: \$0.00

Ret ISR: 0.00

Total: \$2,640.02

Sello Digital del Emisor:

ShHrbE9Nz56SfW7gAZWC/kEqr5baPAJxhMjPmC4WANBQZODxni2DO10OGQ6F1vnuT3jqw5TQkTzoXRgcXSQD8pEOfE9NwM3hLcd+Zh/xEbNg4dFdDZ7yRLuYKT+06aIMlgWB...

Sello Digital del SAT:

DvgO2BtguqVE/mB+uFxs9ND2G02V+EOb0nH71LzWnVQebsWiq36ry5Js6Evr/M5lyShogmEO+ISWVAzO1VJi8+LbdNITckMMJG69MJCBsv3fhVQvY3JHqzDOjyE725hGCg/goV0r...

Cadena Original:

||1.||98D7A3CE057846E5A83D8FADAB555468|20221011T16:27:48|ShHrbE9Nz56SfW7gAZWC/kEqr5baPAJxhMjPmC4WANBQZODxni2DO10OGQ6F1vnuT3jqw5TQkTzoXRgcXSQD8pEOfE9NwM3hLcd+Zh/xEbNg4dFdDZ7yRLuYKT+06aIMlgWB...

139



DALTON AUTOS DE ORIENTE GDL, S.A. DE C.V.

RFC: DAO141126SD1 REGIMEN: 601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
AV. AMERICAS #899
COL. ITALIA PROVIDENCIA, CP. 44648
GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO
CONMUTADOR: (33) 8000-2000 SERVICIO: (33) 8000-2000



FACTURA
F1042706

CLIENTE No.: 85688

NOMBRE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACIÓN PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

RFC: ITI050327CB3

DIRECCIÓN: AVENIDA VALLARTA 1312, COL. AMERICANA, CP. 44160

POBLACIÓN: GUADALAJARA, JALISCO

Tipo de Comprobante: INGRESOS: Uso del CFDI: G03-Gastos en general

Versión 3.3

Lugar de expedición: 44648

Fecha de Emisión: 11/10/2022 04:26:00pm

Fecha de Certificación: 2022-10-11T16:27:48

Folio Fiscal: 98D7A3CE-0578-46E5-A83D-8FADAB555468

Clave Prod Serv.	No Identificación	Descripción del Producto	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	Importe	Base Impuesto	Impuesto	Tipo Factor	Tipo Tasa	Importe Impuesto
---------------------	----------------------	--------------------------	----------	----------	-------------------	---------	------------------	----------	----------------	--------------	---------------------

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 14093868 - SALVADOR ROMERO ESPINOSA

Referencia: 9920221010110055021534

Referencia numérica del Emisor:

Referencias del Movimiento: 5973770

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: N4-ELIMINADO 73

Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO DE

Cuenta Abono: N5-ELIMINADO 73 DALTON AUTOS DE ORIENTE GDL SA DE CV

Importe: \$ 2,640.02 MXN

Concepto: SERVICIO KIA SORENTO JPS1287

Fecha y hora de Alta:

Fecha y hora de Liquidación: 10/10/2022 11:01:05

Clave de Rastreo: 2022101040014 BET0000459737700

RFC Beneficiario:

RFC Ordenante: ITI050327CB3

Importe IVA:

Email del Beneficiario:

Banco Destino: BANAMEX

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio: **139**
 Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: **10/10/2022**
 Mes de suministro: **OCTUBRE**

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: **DALTON AUTOS DE ORIENTE GDL, S.A. DE C.V.**
 R.F.C.: **DAO141126SD1** CLAVE ITEI:
 DOMICILIO: **AV. DE LAS AMERICAS No.EJC01, COL. ITALIA PROVIDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44648**
 AGENTE DE VENTAS: **JORGE ARMANDO DÁVALOS G.** TEL. / FAX: **33-8000-2000**
 CORREO ELECTRÓNICO: **daltonnet@dalton.com.mx**

PROCESO DE ADQUISICIÓN: **FONDO REVOLVENTE**
 TIEMPO DE ENTREGA: **UN DÍA**
 SERVICIO SOLICITANTE: **PRESIDENTE SALVADOR ROMERO ESPINOSA**
 CONDICIONES DE PAGO: **UN DÍA**
 EVENTO: **PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES**

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Servicio	3551	Servicio por kilometraje de los 95,000 del vehículo Kia Sorento placas JPS-1287.	El servicio incluye: * revisión general del vehículo, * puntos de seguridad, * anticongelante, * aceite de motor mineral 5W30 tote, * líquido de frenos, * filtro de aceite 6 cilindros, * filtro de aire purificador, * mano de obra servicio Sorento L4, * filtro de aire/a Sorento 15, * materiales diversos, * limpieza de interiores.	\$2,275.88	\$2,275.88

OBSERVACIONES: Se solicita el siguiente servicio del vehículo asignado al área de Presidencia debido a que ya completó los kilómetros requeridos para realizarle el mismo, con el fin de mantenerlo en óptimo funcionamiento y pueda realizar sus actividades como asistir a los eventos que el Instituto organice o sea invitado.

SUB- TOTAL : \$2,275.88
 IVA : \$364.14
TOTAL : \$2,640.02

CANTIDAD EN LETRA: **DOSMIL MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 02/100 M.N.**

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

N6-ELIMINADO 6

DALTON AUTOS DE ORIENTE GDL, S.A. DE C.V.

DALTON AUTOS DE ORIENTE GDL, S.A. DE C.V.

ELABORÓ

MANUEL RICARDO POTENCIANO GARCÍA
 COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA
 COORDINADORA DE FINANZAS

Vo. Bo.

RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ

SALVADOR ROMERO ESPINOSA
 COMISIONADO PRESIDENTE

FACTURAR A NOMBRE DE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL.JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) ítem(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte íntegral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que "EL INSTITUTO" pasará a "EL PROVEEDOR" como mínimo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASI COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilite, la otra parte se compromete a violar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contratadas en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprendan del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, va sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional; que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha planeada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del renzón o renzones en el (los) cual(en) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del renzón del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprenda de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no pague programado pero y no cubra el monto de la sanción a la que se haga acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Pacan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptorado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o Enriquecimiento Illegítimo, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolos de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

N7-ELIMINADO 6

DALTON AUTOS DE ORIENTE GDL, S.A. DE C.V.
DALTON AUTOS DE ORIENTE GDL, S.A. DE C.V.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO PRESIDENTE

XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMÉNEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA

RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Requerimiento de Publicación Inciso o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años.

#	DESCRIPCIÓN	ACCIONES
1	La propuesta enviada por el participante	Se presenta cotización del proveedor.
2	Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo.	El proceso es realizado en apego Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en el ACUERDO del Consejo del ITEI mediante el cual se establecen los montos de Adquisiciones y Enajenaciones del ITEI.
3	La autorización del ejercicio de la opción	Se autoriza la compra a través de la solicitud de aprovisionamiento y la Orden de compra y/o servicio.
4	En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos.	Se presenta cotización del proveedor y, en su caso, de terceras cotizaciones.
5	El nombre de la persona física o jurídica adjudicada.	Se presenta en la Orden de compra y/o servicio, según corresponda.
6	La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución.	Se presenta a través de la Solicitud de aprovisionamiento y la Orden de compra y/o servicio.
7	El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.	Número, Fecha y Monto del contrato.- se presenta en la(s) Orden(es) de compra y/o servicio. Plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.- El ITEI, no ha realizado procedimientos de Obra Pública ni proyectos de inversión, por lo que no cuenta con información sobre adjudicaciones directas al respecto.
8	Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda.	Lo correspondiente a los puntos 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda, 9. Los informes de avances sobre las obras o servicios contratados, 10. El convenio de terminación y 11. El finiquito; no son aplicables para este Instituto.
9	Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados.	
10	El convenio de terminación.	
11	El finiquito	

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

5.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."